



N° 889-2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 27 de Agosto del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 0692-2020-HRI/DE; mediante el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir la resolución para la Aprobación del Plan Anual de Actividades del Comité de Lactancia Materna del Hospital Regional de Ica, del 2020, requerido por el Presidente del Comité de Lactancia Materna, Oficio N° 057-GORE-ICA/HRI-CLMI; Plan Anual de Actividades del Comité de Lactancia Materna del Hospital Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al Oficio N° 057-GORE-ICA/HRI-CLMI; de fecha 18 de agosto del 2020, donde la Presidenta del Comité de Lactancia Materna, hace llegar el Plan Anual de Actividades del Comité de Lactancia Materna del Hospital Regional de Ica del año 2020, en tal sentido en mi posición de Presidenta del Comité de Lactancia Materna, solicita se apruebe el Plan de Actividades Programadas.

Qué, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Presupuesto Administrativo General.

Qué, el Artículo 10 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. El estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante al adolescente y al anciano en situación de abandono social.

Qué, al respecto, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, dispone que el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la Lactancia Materna y de la alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo.

Qué, con Resolución Ministerial N° 2526-2011/MINSA, se aprueba las "Normas de Elaboración de Documentos Normativas del MINSA", entre sus objetivos específicos esta, el de: Brindar a las Instancias reguladoras del Ministerio de Salud, una herramienta que facilite el desarrollo de sus Funciones normativas así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de Producción normativa, asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos.

Qué, en la parte introductoria del Anual de Actividades, señala, que la leche materna es el mejor alimento para el bebé, lo protege de enfermedades infecciosas Respiratorias e Intestinales, segura su desarrollo (principalmente del sistema nervioso y del cerebro) y crecimiento óptimo, entre otros beneficios,

....///



III...

además a largo plazo potencia su capacidad de aprendizaje y rendimiento escolar la lactancia materna es la práctica de alimentar a la niña o niño con leche materna, libre de contaminantes y gérmenes, refuerza su sistema inmunológico, razones por las cuales es considerada como el único alimento capaz de satisfacer todas las necesidades nutricionales de la niña o niño durante los primeros seis meses de vida.

Qué, mediante Memorando N° 00692-2020-HRI/DE, mediante el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo para la Aprobación del Plan Anual de Actividades del Comité de Lactancia Materna del Hospital Regional de Ica, del 2020, requerido por la Presidenta del Comité de Lactancia Materna.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la Aprobación del **Plan de Anual de las Actividades del Comité de Lactancia Materna** del Hospital Regional de Ica, del 2020, -----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la parte interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,


GORE ICA
Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos F. Moya Moralez
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270

CENM/DE HRI
ERM/R/D ADM
EBEH/ORRHH
AACG/ABOG.UBPYRL

